



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje".

TET-JDC-040/2019 y acumulados.

**ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE SENTENCIA.**

EXPEDIENTE: **TET-JDC-040/2019 y acumulados.**

MAGISTRADO PONENTE: **JOSÉ LUMBRERAS GARCÍA.**

SECRETARIO: HUGO AGUILAR CASTRILLO.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a seis de agosto de dos mil diecinueve<sup>1</sup>.

**VISTOS** los autos para acordar sobre el cumplimiento de sentencia dictada dentro del presente expediente, y

**RESULTANDO**

**A. Constancias del expediente TET-JDC-040/2019.**

**1. Dictado de la sentencia.** El veintisiete de mayo, el Pleno de este Tribunal en sesión pública, por unanimidad, resolvió la demanda presentada por Dina Pulido Carro, en contra del Partido Encuentro Social Tlaxcala, quien planteó en su demanda que no se había emprendido ninguna acción por parte del demandado para dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en el acuerdo número ITE-CG 14/2019, puesto que no tenía conocimiento sobre el proceso de elección de delegaciones, y que derivado de que se tenían que elaborar y emitir los documentos básicos del partido, consideró que tenía derecho a participar en su elaboración y a participar para la elección de los cargos directivos.

**2. Efectos de la sentencia.** Al respecto, se consideraron fundados los agravios de la actora, consistentes en que se evidenciaba un retraso en el cumplimiento del acuerdo ITE-CG 14/2019, estableciéndose una línea de tiempo indicativa para la responsable, a fin de que ajustara las actividades a seguir, de conformidad a sus estatutos y estuviera en posibilidad de cumplir con tal cometido dentro del término otorgado por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

---

<sup>1</sup> Salvo mención expresa, todas las fechas citadas en párrafos siguientes, corresponden al año dos mil diecinueve.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

TET-JDC-040/2019 y acumulados.

**3. Notificación de sentencia.** El veintiocho de mayo, se notificó a las partes la resolución dictada; tal y como consta a fojas 152 vuelta y 153 del presente expediente.

**4. Término para inconformarse.** Dentro del término de cuatro días posteriores a que se notificó la resolución, el tres de junio, la responsable presentó escrito de inconformidad la cual fue recibida y remitida mediante el procedimiento respectivo a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que conociera de la impugnación propuesta.

**5. Desechamiento de demanda.** Integrado que fue el expediente ante la Sala Regional Ciudad de México, bajo el número SCM-JRC-19/2019, mediante sesión pública del veinte de junio, dicha Sala determinó desechar la demanda, por considerar que el actor, carecía de legitimación activa para controvertir la sentencia impugnada.

**6. Constancias integradas en cumplimiento a la sentencia.** De las constancias que obran en autos, a partir del dictado de la sentencia, se generaron las recibidas y detalladas en los acuerdos del veintinueve y treinta y uno de mayo, las relativas al siete y once de junio y la anexada en acuerdo del treinta y uno de julio, con las que la autoridad responsable manifiesta dar cumplimiento, hasta el dictado del presente acuerdo, a la resolución dictada el veintisiete de mayo.

## **B. Constancias del expediente TET-JDC-045/2019 y Acumulados.**

**1. Dictado de la sentencia.** El quince de julio, el Pleno de este Tribunal, resolvió la demanda presentada por los impugnantes<sup>2</sup>, en contra de la convocatoria para elegir delegados distritales del Partido Encuentro Social Tlaxcala, publicada el treinta y uno de mayo en el periódico denominado "**abc NOTICIAS DE TLAXCALA**", y la difusión de esta.

**2. Efectos de la sentencia.** Se consideraron parcialmente fundados los agravios de los impugnantes, invalidando la parte declarada contraria a derecho, respecto de la convocatoria para elegir delegados en los quince distritos que comprende el estado de Tlaxcala, y como consecuencia de lo anterior, se dejaron sin efecto todos los actos derivados de la convocatoria a asambleas distritales para elegir delegados en los quince distritos electorales de Tlaxcala, incluyendo las correspondientes

---

<sup>2</sup> Cuyos nombres constan a fojas dos y tres de dicha resolución.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

TET-JDC-040/2019 y acumulados.

asambleas y nombramientos de delegados y miembros de órganos directivos, así como todos los actos posteriores derivados de lo ordenado en el expediente TET-JDC-040/2019.

**3. Notificación de sentencia.** El diecisiete de julio, se notificó a las partes la resolución dictada.

**4. Término para inconformarse.** Dentro del término de cuatro días posteriores a que se notificó la resolución, ninguna de las partes en dicho juicio, presentó escrito mediante el cual manifestaran inconformidad alguna en contra de la resolución dictada.

**5. Constancias integradas en cumplimiento a la sentencia.** De las constancias que obran en autos, a partir del dictado de la sentencia, se generaron las recibidas y detalladas en el acuerdo del treinta y uno de julio, con las que la autoridad responsable, manifestó dar cumplimiento, dándose vista a los comparecientes como parte actora con el contenido de dichas actas, quienes dentro del término concedido no realizaron ninguna manifestación de las mismas.

## C O N S I D E R A N D O

### **PRIMERO. Actuación colegiada.**

La materia sobre la que versa el presente acuerdo corresponde al conocimiento de este Tribunal Electoral, mediante actuación colegiada y plenaria.

Lo anterior, en virtud de que se trata de **determinar sobre el cumplimiento dado a una resolución emitida por el Pleno de este Tribunal**, en el que se determinará si con las constancias remitidas se está dando cumplimiento a las resoluciones pronunciadas; por tanto, lo procedente es realizar una declaratoria en Pleno.

**SEGUNDO.** En el presente caso, dada la conexidad entre los efectos dictados tanto en el expediente TET-JDC-040/2019 como en el diverso TET-JDC-045/2019 y Acumulados, se procederá a estudiar de forma conjunta sobre el cumplimiento a los efectos decretados en ambas resoluciones.

Primeramente, como se hizo patente en la resolución del quince de julio, es de resaltarse que se ordenó dejar sin efecto todos los actos derivados de la convocatoria publicada el treinta y uno de mayo, para la celebración de las



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

*"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje".*

TET-JDC-040/2019 y acumulados.

asambleas distritales en las que se eligieron delegados en los quince distritos electorales de Tlaxcala, que culminó en la elección de un comité directivo estatal.

En este sentido, de las manifestaciones efectuadas por las partes en cumplimiento a la resolución del veintisiete de mayo, detalladas en los acuerdos de fechas veintinueve y treinta y uno de mayo, así como las relativas al siete y once de junio, y la anexada en acuerdo del treinta y uno de julio, no resulta factible su estudio, dado que se dejaron sin efecto conforme a la resolución del quince de julio.

Precisado lo anterior, lo siguiente es estudiar si el contenido de la convocatoria que fue agregada a los autos en acuerdo del treinta y uno de julio da cumplimiento a los efectos decretados en la resolución del quince de julio.

En dicha resolución, se sintetizaron los agravios consistentes en que los requisitos establecidos en la Convocatoria impugnada, tanto para poder votar como para poder ser votado para el cargo de delegado distrital, son contrarios a derecho, pues contenía restricciones frontalmente contrarias a los Estatutos; además de que la Convocatoria resultaba insuficientemente difundida, pues los Impugnantes no se enteraron con la suficiente anticipación de las asambleas para elegir delegados distritales.


Estableciéndose como solución a dichos problemas jurídicos que la Convocatoria se estimaba parcialmente contraria a derecho, en razón de que, dentro de los requisitos establecidos para poder votar a los delegados distritales, se condicionaba indebidamente la participación de simpatizantes, militantes y cuadros, al refrendo de su militancia; asimismo, que dentro de las reglas para hacer propuestas a delegados distritales se restringía, sin justificación alguna, el derecho de los simpatizantes a poder hacer propuestas a delegados; que dicha convocatoria impedía, sin razón necesaria para ello, la posibilidad de las distintas clases de miembros para hacer propuestas a delegados en la celebración de la asamblea; finalmente, que la Convocatoria establecía requisitos de elegibilidad para ser delegado distrital que resultaban frontalmente contrarios a los fines, valores y objetivos de los Estatutos de dicho partido, por lo que no encontraban sustento en ellos.

De esta manera, se procede a realizar una comparación textual entre ambas convocatorias, en lo que interesa a los presentes puntos para determinar su cumplimiento, como se plasma a continuación.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

TET-JDC-040/2019 y acumulados.

<b>CONVOCATORIA PUBLICADA EL 31 DE MAYO.</b>	<b>CONVOCATORIA DEL 29 DE JULIO.</b>
<p>CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DISTRITAL DE MIEMBROS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA EN EL DISTRITO (número romano) CON CABECERA EN (nombre del municipio), TLAXCALA.</p> <p>“...”</p>  <p>BAJO LAS SIGUIENTES BASES:</p> <p>1.- Podrán participar todos aquellos ciudadanos que siendo simpatizantes, militantes o cuadros del Partido Encuentro Social Tlaxcala que refrenden su militancia o soliciten su afiliación al partido político local en las oficinas estatales del partido o en las instalaciones de la “Casa Encuentro Mujeres” del municipio de (nombre del municipio) ubicada en (dirección), mediante formato de afiliación correspondiente. Dicha solicitud y refrendo se debe realizar con 24 hrs de anticipación a la celebración de la Asamblea.</p> <p>2.- Podrán hacer llegar las propuestas de ciudadanos militantes y/o cuadros de delegados del Partido Encuentro Social Tlaxcala en el Distrito Electoral Local, hasta veinticuatro horas antes que dé inicio la presente Asamblea convocada, la cual deberá entregarse en sobre cerrado a la encargada (o) de la “Casa Encuentro Mujeres” respectiva o en su caso podrá hacerlo llegar a las oficinas del PEST en calle Allende número 2, colonia centro, Tlaxcala, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.</p>	<p>CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS XV CONGRESOS POLÍTICOS DISTRITALES PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉ DIRECTIVOS DISTRITALES, CUADROS MUNICIPALES Y DELEGADOS AL PRIMER CONGRESO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA.</p> <p>“...”</p> <p>CONVOCAN</p> <p>A TODOS LOS MIEMBROS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA, SEAN SIMPATIZANTES, MILITANTES, CUADROS O DIRIGENTES; ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS TLAXCALTECAS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES, QUE NO SEAN MILITANTES ACTIVOS DE OTRO PARTIDO POLÍTICO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA ESTATAL O NACIONAL, Y QUE PRETENDAN PERTENECER AL PARTIDO Y EN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 35 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA; ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA; A PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE COMITÉ DIRECTIVOS DISTRITALES QUE HABRÁN DE ELEGIR A LOS DELEGADOS DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, CON MIRAS A INTEGRAR EL PRIMER CONGRESO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA, CUYAS ASAMBLEAS SE DESARROLLARÁN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y,</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p>“....”</p> <p style="text-align: center;"><b>BASES</b></p> <p><b>PRIMERA.</b> DE LOS CARGOS A ELEGIR.</p> <p>Se elegirán los siguientes cargos:</p> <p>a) 8 integrantes por cada Comité Directivo Distrital;</p> <p>b) 1 Delegado Propietario al Congreso Político Estatal por cada Comité Directivo Distrital;</p> <p>c) 1 Delegado Suplente al Congreso Político Estatal por cada Comité Directivo Distrital; y</p> <p>d) Cuadros municipales que integrarán cada Comité Directivo Distrital.</p> <p><b>SEGUNDA.</b> DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.</p> <p>a) La elección de los integrantes de cada Comité Directivo Distrital se establecerá en la presentación de planillas que serán sometidas a votación mediante sufragio libre y directo de los asistentes al Congreso Político Distrital respectivo. Los integrantes de cada una de las planillas propuestas deberán estar presentes durante el desarrollo del Congreso respectivo para fijar postura en caso de ser</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

TET-JDC-040/2019 y acumulados.

<p>De las propuestas realizadas en el párrafo anterior, las propuestas deberán de cumplir además de lo establecido en los artículos 9 y 10 fracción III de los Estatutos del PEST, con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber sido candidata (o) del PES en la elección constitucional anterior.</li> <li>• Ser o haber sido director(a) de la Casa de Encuentro en el Estado de Tlaxcala.</li> <li>• Haber sido Representante General o Representante de Casilla en la elección constitucional inmediata anterior.</li> <li>• Ser Regidor(a) emanado del PES.</li> <li>• No ser militante activo de otro partido político y organización política estatal o nacional.</li> </ul> <p>3.- El día de la Asamblea se nombrará por parte de los asistentes una mesa directiva la cual llevará a cabo la auscultación a los cuadros municipales y militantes para que designen las propuestas de delegados del Partido Encuentro Social.</p> <p>4.- Una vez hecha la designación por parte de la Asamblea de Delegados Distritales se levantará un acta y será turnada a la Presidencia del Partido Encuentro Social Tlaxcala a efecto de que se expida el nombramiento correspondiente, conforme al artículo segundo transitorio de los Estatutos en vigor del Partido Encuentro Social Tlaxcala.</p> <p>5.- Publíquese la presente convocatoria en un medio estatal de difusión digital e impreso, así como en los estrados del Partido Encuentro Social Tlaxcala y las sedes de las Casas Encuentro Mujeres.</p>	<p>incluidos(as) en dos o más planillas, atendiendo a los principios democráticos del partido.</p> <p>b) La elección de los delegados propietarios y suplentes se realizará mediante voto libre y directo de los integrantes del Comité Directivo Distrital. Serán propuestos al menos dos candidatos a delegados siendo nombrado delegado(a) propietario(a) quien obtenga la mayoría calificada del cincuenta por ciento más uno de los votos de los integrantes del Comité Directivo Distrital presentes en la respectiva Asamblea Distrital. El delegado(a) suplente será el que se ubique en el segundo lugar de la votación.</p> <p>c) Todos los procesos deben ajustarse al criterio de paridad de género, tanto en la integración del Comité como en las propuestas de delegado, esto con la finalidad de cumplir la recomendación que hizo el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones respecto a la jurisprudencia 20/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p><b>TERCERA. DE LAS SEDES, FECHAS Y HORARIOS DE CADA ELECCIÓN.</b></p> <p>a) Los Congresos Políticos Distritales donde se elegirán a los integrantes de cada Comité Directivo Distrital se realizarán en las siguientes sedes, fechas y horarios:</p> <p>"...."</p> <p>b) La elección de cada delegado(a) propietario y suplente se desarrollará cuando el respectivo Comité Directivo Distrital lo determine, considerando que se puede realizar durante el propio Congreso Político Distrital o en Asamblea a desarrollarse dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a su conformación como Comité.</p> <p><b>CUARTA. DE LA LISTA NOMINAL PARA LAS ELECCIONES.</b></p> <p>La lista nominal de electores para el desarrollo de los Congresos Políticos Distritales se integrará por todos los ciudadanos que asistan al Congreso respectivo, una vez que se registren en la lista de asistencia y que cubran los siguientes requisitos:</p> <p>a) Cuenten con credencial de elector vigente expedida por el INE/IFE y que corresponda al Distrito Electoral Local donde se desarrolle el Congreso Político Distrital correspondiente.</p> <p>b) Estar en pleno goce de sus derechos políticos-electorales.</p> <p>c) No ser militante activo de otro partido político u organización política estatal o nacional.</p> <p>Dichas listas nominales de electores de cada Distrito Electoral Local serán insumo para la conformación del padrón de miembros del PEST.</p> <p><b>QUINTA. DE LAS REGLAS GENERALES.</b></p> <p>a) La presentación de propuestas de ciudadanos a ser considerados como candidatos a Delegados al Congreso Político Estatal, así como las propuestas de planillas a integrar los Comités Directivos Distritales, podrá efectuarse desde el momento de la publicación</p>
---	--



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

TET-JDC-040/2019 y acumulados.

<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, artículos 21, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Tlaxcala, artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 de los Estatutos del Partido Encuentro Social Tlaxcala en vigor y demás relativos y aplicables.</p> <p>Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Estatal y su determinación será inapelable.</p>	<p>de la presente convocatoria y hasta el momento del cierre de registro de planillas durante el desarrollo del respectivo Congreso Político Distrital.</p> <p>b) En el caso de que la presentación de propuestas se realice el día de la celebración del Congreso Político Distrital respectivo, dicha presentación se debe realizar en la sede establecida para tal celebración en la presente convocatoria.</p> <p>c) Para el caso de que la presentación de propuestas se realice durante los días anteriores al desarrollo del Congreso Político Distrital respectivo, dichas propuestas se deben presentar en la oficina sede del Comité Directivo Estatal ubicadas en calle Ignacio Allende número 2-A, Colonia Centro, del municipio de Tlaxcala, Tlax., en un horario de 10:00 hrs. a 16:00 hrs. de lunes a viernes, exclusivamente.</p> <p>d) Para el desarrollo de cada uno de los Congresos Políticos Distritales, la autoridad responsable de desarrollar las asambleas y de recibir las votaciones respectivas será la Comisión Estatal Electoral representada por al menos uno de sus integrantes. Para el escrutinio de los votos, la Comisión podrá apoyarse de dos escrutadores designados por los concurrentes al Congreso Político Distrital.</p> <p>e) De la celebración de la asamblea del Congreso Político Distrital se levantará un acta, misma que será firmada por la Comisión Estatal Electoral y por los integrantes del Comité Directivo Estatal que hayan estado presentes, así como los que en su momento hayan fungido como escrutadores. Una vez requisitada el acta será turnada al Comité</p> <p>f) En lo referente a cuadros municipales, en el desarrollo de la celebración del Congreso Político Distrital respectivo, tales cargos serán ratificados y se les tomará la protesta de ley respectiva.</p>
--	---

Analizada que es en su integridad la convocatoria emitida el veintinueve de julio, se desprende de su contenido que los requisitos establecidos para poder votar como para poder ser votado para el cargo de delegado distrital, ya no son contrarios a derecho, pues en la redacción propuesta, no se observa el establecimiento de restricciones frontalmente contrarias a los Estatutos que fueron detectados en la resolución del quince de julio, esto en razón a que, dentro de los requisitos establecidos para poder votar en la elección de delegados distritales, ya no se condiciona la participación de simpatizantes, militantes y cuadros, al refrendo de su militancia; además de que, dentro de las reglas para hacer propuestas a delegados distritales, no se restringe, el derecho de los simpatizantes a poder hacer propuestas a delegados, ni se impide la posibilidad de que las distintas clases de miembros de dicho partido puedan hacer las propuestas a delegados en la celebración de la asamblea, como lo hacía la diversa que fue revocada. Por ende, se considera que



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje".

TET-JDC-040/2019 y acumulados.

con la emisión de la nueva convocatoria, se esta dando cabal cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida el quince de julio, por lo que se refiere al presente punto en análisis.

Con relación al punto a determinar si la Convocatoria del veintinueve de julio ha sido debidamente difundida y con la anticipación debida, se considera cumplido dicho punto, pues consta en actuaciones, que fue publicada en dos periódicos de circulación estatal, denominados "**El Sol de Tlaxcala**" y el diverso "**abc NOTICIAS DE TLAXCALA**", el treinta de julio, por lo que, tomando en consideración conforme al calendario de dicha convocatoria, la fecha más próxima para la elección del comité Directivo Distrital, lo es en la sede del Distrito XIII, con cabecera en Zacatelco, a celebrarse el siete de agosto, mediando entre ambas fechas siete días naturales, los cuales se consideran suficientes para quienes tengan interés en participar en dicha elección se impongan del contenido de la convocatoria así como de sus requisitos, y estén en posibilidad de participar en la misma, si a su interés conviene; misma suerte ocurre con los distritos restantes, pues, para el caso de los Distritos V y VIII, se fijó como fecha para la celebración de su elección el veinticinco de agosto, mediando veinticinco días naturales, lapso de tiempo más que suficiente para la difusión plena de dicha convocatoria.

Robusteciendo a la difusión antes descrita, efectuada en los periódicos de mayor circulación, las pruebas indiciarias consistentes en la publicación que la responsable justifica realizó en el periódico digital "**abc NOTICIAS DE TLAXCALA**", así como en lo que denominó *fan Page* del Partido Encuentro Social Tlaxcala, pues dichas pruebas abundan en torno a la debida difusión de la convocatoria analizada, constancias que se les dio vista a la parte actora, y al no existir manifestación en contrario, atento al principio de buena fe, se tiene por cierta dicha difusión.

Con esta emisión de la convocatoria, ajustada a las consideraciones plasmadas en la resolución del quince de julio, se considera cumplido el considerando sexto, numeral 1, **inciso a**, de la resolución del veintisiete de mayo, pues con la emisión de la convocatoria, se ha determinado y difundido el mecanismo idóneo, que garantiza la posibilidad de que los militantes y simpatizantes del Partido Encuentro Social Tlaxcala, participen en la elección y designación en la elección de delegados quienes en su momento, se encargaran de designar a la Comisión Estatal Electoral, la cual conforme a sus mecanismos internos deberá de proyectar la emisión de la convocatoria para la elección de su dirigencia.





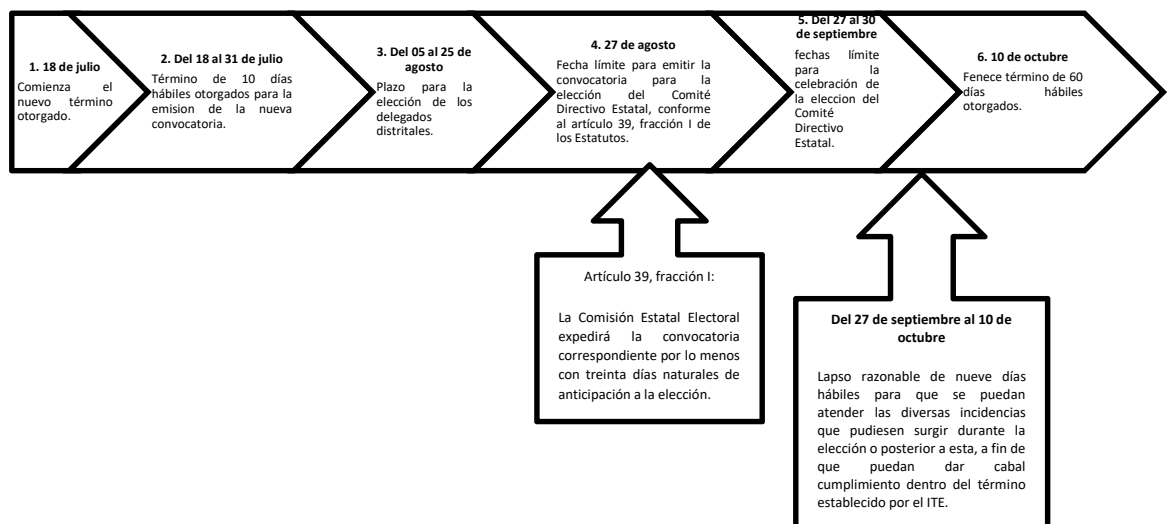
TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

TET-JDC-040/2019 y acumulados.

### Tercero. Modificación a la línea indicativa de tiempo.

Derivado de que en la resolución del quince de julio, se ordenó que todo el proceso de elección de los miembros de los órganos directivos del Partido Encuentro Social Tlaxcala, se debe realizar, conforme a los Estatutos, y conforme al numeral 19 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tiene los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la notificación de la sentencia, acto que fue realizado el diecisiete de julio, resulta necesario clarificar dicha línea, para que, en la medida de sus responsabilidades, los órganos que intervengan en el procedimiento de renovación, sigan dando cumplimiento a la resolución dictada el veintisiete de mayo.

Por lo que, el inicio de los sesenta días, se parte desde el dieciocho de julio, venciendo el plazo de sesenta días hasta el diez de octubre, considerándose como inhábil en ese lapso de tiempo solamente el dieciséis de septiembre<sup>3</sup>, por lo que dentro de este plazo se deben realizar diversas actividades para lograr el fin ordenado, de esta forma sus actuaciones se deben ajustar al máximo posible a la siguiente línea de tiempo.



Ahora bien, respecto de esta gráfica, conforme a las constancias integradas, se tiene que se ha dado cumplimiento a los dos primeros puntos, pues se ha emitido la convocatoria para la conformación de delegados distritales, fijándose las fechas

<sup>3</sup> De conformidad al artículo 74 fracción V, de la Ley Federal del Trabajo.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

TET-JDC-040/2019 y acumulados.

para la celebración de las mismas, los días siete, ocho, nueve, diez, once, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de agosto; por tanto, resta dar cumplimiento a los cuatro puntos siguientes de dicha línea, para ello, a efecto de evitar repeticiones innecesarias, se deberán ajustar las etapas en mención, conforme a los razonamientos y efectos ordenados en la resolución del veintisiete de mayo, e informar en su oportunidad sobre el cumplimiento que se dé a los mismos, a efecto de estar en posibilidad de decretar lo que en derecho corresponda, subsistiendo para tal efecto los apercibimientos decretados en la referida resolución.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado se:

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tienen por cumplidos los efectos ordenados en la resolución dictada el quince de julio dentro del expediente **TET-JDC-045/2019 y Acumulados**.

**SEGUNDO.** Se considera cumplido el considerando sexto, numeral 1, **inciso a**, de la resolución del veintisiete de mayo, dictada dentro del expediente **TET-JDC-040/2019**

**TERCERO.** Dada la modificación a los plazos decretados en el acuerdo **ITE-CG 14/2019**, se ordena notificar el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a efecto de que tome conocimiento del nuevo término en que se deberá dar cumplimiento al acuerdo de referencia y tome las medidas pertinentes que considere en el ámbito de sus atribuciones.

**CUARTO.** Derivado de la acumulación decretada al presente expediente en la resolución del quince de julio, se hace saber a las partes que en lo sucesivo para efectos de la presentación de promociones se identificara el presente expediente como **TET-JDC-040/2019 y acumulados**.

Notifíquese a las responsables en su domicilio oficial, a la parte actora en su domicilio procesal señalado en autos y a todo interesado, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por unanimidad de votos de los magistrados que lo integran, ante el Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
TLAXCALA

"2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje".

TET-JDC-040/2019 y acumulados.

LUIS MANUEL MUÑOZ CUAHUTLE

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUMBRERAS GARCÍA

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI

MAGISTRADO

LINO NOE MONTIEL SOSA

SECRETARIO DE ACUERDOS



**TET** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Hoja final del acuerdo plenario de cumplimiento parcial dictado con fecha seis de agosto de dos mil diecinueve por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del expediente TET-JDC-040/2019 y acumulados.